



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDCA

Cerro Azul, 02 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, el Expediente N° 987-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, presentado por la Sra. Rocio Karina La Madrid Calagua, el Informe Técnico N° 001-2025-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 293-2025-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe N° 406-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 0359-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 113-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 19 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 201-2025-GM-MDCA, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° numeral 1.2) y 2.4) establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul ☎ 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul ✉ secretariageneral@municerroazul.gob.pe



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, el párrafo primero del Artículo 55° del mismo cuerpo normativo, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, asimismo, en su parte in fine, precisa que todo acto de disposición del patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, con Expediente N° 987-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, la Sra. Rocio Karina La Madrid Calagua, solicita apoyo con gas para los 15 comités de vaso de leche del distrito para poder realizar sus preparaciones de avena en beneficio de los niños y personas más vulnerables del distrito de Cerro Azul;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2025-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 04 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, emite opinión viable para adquisición de 135 recargas de balón de gas para los 15 comités de vaso de leche del PVL del Distrito de Cerro Azul;

Que, con Informe N° 293-2025-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, remite la cotización de 135 recargas de balón de gas para los 15 comités de vaso de leche del PVL del Distrito de Cerro Azul, por un monto de S/. 7,830.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 406-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informo que si cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,830.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, según el Informe N° 0359-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, deriva el expediente y todos los actuados, solicitado por Rocio Karina La Madrid Calagua, en calidad de Primera Coordinadora del PVL, mediante el cual solicita apoyo de gas para los 15 Comités de Vaso de Leche del Distrito de Cerro Azul;

Que, según Informe Legal N° 113-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 19 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es factible aprobar lo solicitado mediante Exp. N° 987-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el cual la persona de Rocio Karina La Madrid Calagua, en calidad de Primera Coordinadora del PVL, solicita apoyo de gas para los 15 Comités de Vaso de Leche del Distrito de Cerro Azul, el mismo que se concretizara en adquisición de 135 recargas de balón de gas para los 15 Comités de Vaso de Leche del PVL, del Distrito de Cerro Azul, por un monto de S/. 7,830.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 201-2025-GM-MDCA, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente a Secretaría General, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, realicen el respetivo debate y/o deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en calidad de donación a favor de los **15 COMITÉS DE VASO DE LECHE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**, para la adquisición de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) RECARGAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO X 10 KG.**, correspondientes del mes de abril a diciembre del 2025, por el monto de **S/. 7,830.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, solicitado por la **SRA. ROCIO KARINA LA MADRID CALAGUA** en su calidad de **PRIMERA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la señora Karina la Madrid Calagua, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó la presente donación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

